

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Proc. # 6071545 Radicado # 2024EE13596 Fecha: 2024-01-17

Tercero: 830085912-8 - GATOR S.A.S.

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Folios: 44 Anexos: 0

Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

RESOLUCIÓN No. 00163

"POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE, OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0436 DEL 30 DE ABRIL DE 2004, PRORROGADO POR LAS RESOLUCIONES No. 0900 DE 2006, 4082 DE 2008, 7223 DE 2010, 1446 DE 2012, 3819 DE 2014, 1036 DE 2017, 3466 DE 2019 Y 05286 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución 1037 de 2016, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 289 del 2021, la Resolución 044 del 2022, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES.

Que, mediante radicado 2003ER19968 del 20 de octubre de 2003, la sociedad GATOR INTERNATIONAL CORPORATION LTDA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL SCI, identificada con NIT. 830.085.912-8, a través de su representante legal, solicitó ante esta Entidad un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre para transformación y comercialización de cueros y pieles crudas, para lo cual anexó la documentación correspondiente.

Que, la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para dar respuesta al radicado anteriormente identificado, el 28 de enero de 2004 llevó a cabo visita de verificación en la Transversal 19 A No. 106 A - 77 primer piso de la ciudad de Bogotá D.C., sitio en el que se encontraba ubicada la sociedad GATOR INTERNACIONAL CORPORATION LTDA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL SCI., identificada con Nit 830.085.912-8, como constancia de esta actividad se emitió el concepto técnico No. 1538 del 11 de febrero de 2004.

Que una vez verificado el cumplimento de los requisitos legales exigidos, mediante Resolución 436 del 30 de abril de 2004, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, otorgó a la empresa GATOR INTERNATIONAL CORPORATION LTDA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL SCI, identificada con NIT. 830.085.912-8, permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la empresa GATOR INTERNATIONAL CORPORATION LTDA., SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL SCI, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, permiso de transformación y comercialización a nivel nacional e internacional de productos terminados elaborados con pieles de animales silvestres de las especies: Babilla (Caimán crocodilus fuscus), Caimán americano (Alligator mississippiensis), Avestruz (Struthio camelus), Chinchilla (Chincilla lanígera), Chigüiro (Hydrochaeris hydrochaeris), Boa (Boa constrictor) e Iguana (Iguana iguana). (...)"

Página 1 de 44



Que mediante Radicado DAMA ER47086, de fecha 16 de diciembre de 2005, la Sociedad GATOR INTERNACIONAL CORPORATION LTDA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL SCI., identificada con el NIT. 830.085.912-8, y representada legalmente por la señora Ángela Victoria Gutiérrez Venero, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.455.170, solicitó la prórroga del permiso de transformación y comercialización otorgado mediante resolución 436 del 30 de abril de 2004 y adicionalmente, requirió la inclusión o extensión de su permiso para la comercialización nacional e internacional de pieles crudas.

Que, la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para dar respuesta al radicado anteriormente identificado, emitió Resolución No. 0900 del 16 de junio de 2006, en la que señaló:

"ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la resolución No. 436 del 30 de abril de 2004, mediante la cual se otorgó a la empresa Gator Internacional Corporation Ltda Sociedad de Comercialización Internacional SCI., identificada con el NIT. 830.085.912-8, ubicada en la transversal 19 A No. 106 A - 77 primer piso de Bogotá por el término de dos (2) años, permiso de transformación y comercialización a nivel nacional e internacional de productos terminados elaborados con pieles de animales silvestres de las especies: Babilla (Caimán crocodilus fuscus), Caimán americano (alligator mississipiensis) Avestruz (Struthio camelus), Chinchilla (Chinchilla lanigera), Chiguiro (Hydrochaeris hudrochaeris), Boa (Boa constrictor) e Iguana (Iguana iguana), en las condiciones y con las obligaciones en ella descritas."

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicional el artículo primero de la resolución No. 436 del 30 de abril de 2004, por la cual se concede un permiso (...) la especie Phyton reticulatus. (...)"

Que la anterior Resolución fue notificada de manera personal a la señora Ángela Victoria Gutiérrez Venero, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.455.170, el día 20 de junio de 2006.

Que a través del Radicado DAMA ER27101 del 21 de junio de 2006, la Sociedad GATOR INTERNACIONAL CORPORATION LTDA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL SCI., identificada con el NIT. 830.085.912-8, y representada legalmente por la señora Ángela Victoria Gutiérrez Venero, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.455.170, presentó dentro del término de ley recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0900 de 2006, toda vez que en el citado acto administrativo no se incluyó la facultad de la citada empresa para comercializar nacional e internacionalmente pieles crudas.

Que, la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para dar al recurso interpuesto, emitió Resolución No. 2028 del 25 de septiembre de 2006, en la que estipuló:

"ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la resolución 0900 de 2006, el cual quedará así: "Adicionar el artículo primero de la resolución 436 del 30 de abril de 2004, por la cual se concede un permiso de transformación y comercialización de productos y/o subproductos de la fauna silvestre provenientes de zoocriaderos legalmente establecidos por el término de dos (2) años, a la empresa Gator Internacional Corporation Ltda Sociedad de Comercialización Internacional SCI., identificada con el NIT. 830.085.912-8, la especie Phyton reticulatus y las pieles crudas saladas de las especies autorizadas. (...)"

Página 2 de 44



Que la anterior Resolución fue notificada de manera personal a la señora Ángela Victoria Gutiérrez Venero, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.455.170, el día 26 de septiembre de 2006, la cual cobró ejecutoriedad el día 10 de octubre de 2006.

Que mediante Radicado 2008ER36283, de fecha 25 de agosto de 2008, la Sociedad GATOR INTERNACIONAL CORPORATION SCI LTDA., identificada con el NIT. 830.085.912-8, y representada legalmente por la señora Ángela Victoria Gutiérrez Venero, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.455., solicitó la prórroga del permiso de transformación y comercialización otorgado mediante resolución 436 del 30 de abril de 2004 por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, el cual fue prorrogado por un término de dos (2) años por medio de la Resolución 900 de 2006, la cual fue modificada por la Resolución 2028 de 2006.

Que, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para dar respuesta al radicado anteriormente identificado, emitió Resolución No. 4082 del 21 de octubre de 2008, en la que indicó:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar segunda prórroga a la Resolución 436 del 30 de abril de 2004, mediante la cual se concedió permiso a la compañía GATOR INTERNACIONAL CORPORATION SCI LTDA., identificada con el NIT. 830.085.912-8, ubicada en la Carrera 19 A No. 106 A - 77, para la transformación y comercialización nacional e internacional de productos elaborados con pieles de animales silvestres, así como la comercialización de los artículos terminados elaborados con estas, de las especies Babilla (Caimán crocodilus fuscus), Caimán americano (alligator mississipiensis) Avestruz (Struthio camelus), Chinchilla (Chinchilla lanigera), Chigüiro (Hydrochaeris hudrochaeris), Boa (Boa constrictor), Iguana (Iguana iguana) y Pitón Reticulada (Phyton reticulatus)." PARAGRAFO: El término de la prorroga es de dos (2) años contados a partir de la ejecutoría de la presente providencia, susceptible de ser prorrogada nuevamente, la cual deberá solicitarse con dos (2) meses de antelación a su vencimiento. (...)"

Que la anterior Resolución fue notificada de manera personal a la señora Ángela Victoria Gutiérrez Venero, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.455.170, el día 28 de octubre de 2008, cobrando ejecutoria el 05 de noviembre de 2008.

Que, a través, del Radicado 2010ER39101, de fecha 15 de julio de 2010, la Sociedad GATOR INTERNACIONAL CORPORATION LTDA S.C.I., identificada con el NIT. 830.085.912-8, y representada legalmente por el señor Antonio Rey López, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.527, solicitó la prórroga del permiso de transformación y comercialización otorgado mediante resolución 436 del 30 de abril de 2004 por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, el cual fue prorrogado por un término de dos (2) años por medio de la Resolución 900 de 2006, la cual fue modificada por la Resolución 2028 de 2006 y prorrogada por segunda vez, mediante resolución 4082 de 2008.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, profirió Resolución No. 7223 del 23 de noviembre de 2010, en la que señala:

"ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el permiso de transformación y comercialización otorgado a la Sociedad Gator Internacional Corporation LTDA SCI con NIT. 830.085.912-8 mediante Resolución 4082 del 21 de octubre de 2008 para las actividades de transformación y comercialización de pieles de animales silvestres en estados de conservación terminado y crudo, así como la comercialización de los artículos terminados

Página 3 de 44



elaborados con estas, las especies de animales silvestres con las cuales la empresa puede adelantar las actividades de aprovechamiento señaladas, son las mismas autorizadas previamente y corresponden a Babilla (Caimán crocodilus fuscus), Caimán americano (alligator mississipiensis) Avestruz (Struthio camelus), Chinchilla (Chinchilla lanigera), Chigüiro (Hydrochaeris hudrochaeris), Boa (Boa constrictor), Iguana (Iguana iguana) y Pitón Reticulada (Phyton reticulatus) (...)"

Que la anterior Resolución fue notificada de manera personal, el día 23 de noviembre de 2010, cobrando ejecutoria el 01 de diciembre de 2010.

Que, mediante Radicado 2011ER119497, de fecha 22 de septiembre de 2011, la Sociedad GATOR INTERNACIONAL CORPORATION LTDA S.C.I., hoy GATOR SAS identificada con el NIT. 830.085.912-8, a través de su representante legal, solicitó la modificación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre en el sentido de incluir las actividades de comercialización, depósito y exhibición en un nuevo punto de comercialización ubicado en el centro comercial Hacienda Santa Bárbara, advirtiendo que se comercializan productos terminados de las siguientes especies de fauna silvestre: Babilla (Caimán Babilla (Caimán crocodilus fuscus), Acutus (Acutus), Avestruz (Struthio camelus), Pitón Reticulada (Phyton reticulatus) y Alligator (Alligator Missippiensis).

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, profirió Resolución No. 00417 del 18 de mayo de 2012, en la que dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre para el desarrollo de actividades de transformación y comercialización otorgado mediante la Resolución 7223 del 23 de noviembre de 2010, a la sociedad Gator Internacional Corporation LTDA SCI en el sentido de cambiar el nombre de la sociedad y la adición de un nuevo punto de comercialización ubicado en el centro comercial Hacienda Santa Bárbara, en el cual se comercializaran productos terminados de las siguientes especies de fauna silvestre: Babilla (Caimán Babilla (Caimán crocodilus fuscus), Acutus (Acutus), Avestruz (Struthio camelus), Pitón Reticulada (Phyton reticulatus) y Alligator (Alligator Missippiensis). (...)"

Que la anterior Resolución fue notificada de manera personal, el día 14 de junio de 2012, cobrando ejecutoria el 25 de junio de 2012.

Que, por medio del Radicado 2012ER104517 de fecha 30 de agosto de 2012, la Sociedad GATOR SAS identificada con el NIT. 830.085.912-8, a través de su representante legal señor Antonio Rey López, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.527, solicitó la renovación y modificación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante la Resolución 7223 del 23 de noviembre de 2010, en el sentido que las actividades solamente se realizaran en la Carrera 19 A No. 106 A - 77 adicionalmente, adicionar diez (10) nuevas especies a las autorizadas previamente, las cuales corresponden a: Mantarraya (Dasyatis bleekeri), Caimán negro (Melanosuchus niger), Yacare negro (Caiman yacare), Cocodrilo del Nilo (Crocodylus niloticus), Anaconda amarilla (Eunectes notaeus), Pitón sanguínea (Python brongersmai), Pitón de Birmania (Python molurus bivittatus), Varano del Nilo (Varanus niloticus), Varano acuático (Varanus salvator), Serpiente de agua (Homalopsis buccata).

Que, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para dar respuesta al radicado anteriormente citado, profirió Resolución No. 01446 del 16 de noviembre de 2012, en la que dispuso:

Página 4 de 44



"ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el permiso de transformación y comercialización otorgado a la sociedad GATOR SAS identificada con el NIT. 830085912-8, representada legalmente por el señor ANTONIO REY LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.527, mediante la Resolución 4082 del 21 de octubre de 2008, el cual fue renovado por el término de dos años más con la Resolución 7223 del 23 de noviembre de 2010, para las actividades de transformación y comercialización de animales silvestres en estados de conservación, terminado y crudo, así como la comercialización de los artículos elaborados con estas especies, por la vigencia de dos años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, actividad que se desarrollará exclusivamente en la CRA. 19 A No. 106 A - 77, de esta ciudad. (...)"

Que la anterior Resolución fue notificada de manera personal al señor Antonio Rey López, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.527 expedida en Bogotá D.C., el día 27 de noviembre de 2012, cobrando ejecutoria el 04 de diciembre de 2012.

Que, mediante Radicado 2013ER113541 de fecha 03 de septiembre de 2013, la Sociedad GATOR SAS identificada con el NIT. 830.085.912-8, a través de su representante legal, la modificación del permiso en el sentido de cambiar la sede actual ubicada en la carrera 19 A No. 106 A - 77 y donde opera el área administrativa, el taller de manufactura y el único punto de venta, por el predio ubicado en la carrera 24 D No. 18 - 24 Sur, Oficina 502, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para dar respuesta al radicado anteriormente citado, profirió Resolución No. 01026 del 04 de abril de 2014, en la que determinó:

"ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, otorgado por medio de la Resolución 436 del 30 de abril de 2004, el cual fue prorrogado por la Resolución 900 del 16 de junio de 2006, prorrogándose por segunda oportunidad mediante Resolución 4082 del 21 de octubre de 2008, el cual fue renovado por el término de dos años más con la Resolución 7223 del 23 de noviembre de 2010, prorrogado igualmente por medio de la Resolución No. 01446 del 16 de noviembre de 2012, a la sociedad GATOR SAS identificada con el NIT. 830085912-8, representada legalmente por el señor ANTONIO REY LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.527, en el sentido de cambiar la sede de ejecución de las actividades autorizadas, de la Carrera 19 A No. 106 A - 77, a la Carrera 24 D No. 18 - 24 Sur, Oficina 502. (...)"

Que la anterior Resolución fue notificada de manera personal al señor Antonio Rey López, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.527 expedida en Bogotá D.C., el día 08 de abril de 2014, cobrando ejecutoria el 16 de abril de 2014.

Que, a través de Radicado 2014ER133357 de fecha 14 de agosto de 2014, la Sociedad GATOR SAS identificada con el NIT. 830.085.912-8, a través de su representante legal señor ANTONIO REY LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.527 expedida en Bogotá D.C., solicitó la renovación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante la Resolución 1446 del 26 de noviembre de 2012.

Que, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para dar respuesta al radicado anteriormente citado, profirió Resolución No. 03819 del 10 de diciembre de 2014, en la que indicó:

"ARTÍCULO PRIMERO: Renovar por un periodo de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el permiso para el desarrollo de actividades de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante Resolución No. 0436 del 30 de abril de 2004, a favor de la sociedad GATOR S.A.S.,

Página **5** de **44**



identificada con el NIT. 830.085.912-8, y representada legalmente por el señor ANTONIO REY LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.527.(...)"

Que la anterior Resolución fue notificada de manera personal al señor Antonio Rey López, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.527 expedida en Bogotá D.C., el día 16 de diciembre de 2014, cobrando ejecutoria el 23 de diciembre de 2014.

Que mediante Radicado No. 2016ER126154, de fecha 25 de julio de 2016, la Sociedad GATOR S.A.S., identificada con el NIT. 830.085.912-8, y representada legalmente por el señor Antonio Rey López, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.527, solicita la renovación del permiso otorgado por la secretaria distrital de ambiente por medio de la Resolución No. 03819 del 10 de diciembre de 2014, para la trasformación y comercialización de pieles de fauna silvestre relacionadas en la mencionada Resolución.

Que mediante Resolución No. 01036 del 25 de mayo de 2017, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR a la sociedad GATOR S.A.S., identificada con Nit 830.085.912-8, a través de su representante legal el señor Antonio Rey López, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.146.527, o por quien haga sus veces, el permiso para el desarrollo de actividades de aprovechamiento de fauna silvestre, otorgado mediante Resolución No. 436 del 30 de abril de 2004, la presente prorroga que será por un término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia (...)"

Que la anterior Resolución fue notificada de manera personal a la señora Ángela Victoria Gutiérrez Venero, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.455.170 expedida en Medellín (Antioquia), el día 29 de noviembre de 2017, el cual cobró ejecutoriedad el día 12 de diciembre de 2017.

Que mediante Radicado No. 2019ER162737, de fecha 17 de julio de 2019, la Sociedad GATOR S.A.S., identificada con el NIT. 830.085.912-8, y representada legalmente por la señora Ángela Victoria Gutiérrez Venero, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.455.170 en calidad de Representan Legal de la sociedad en mención, solicita la renovación del permiso otorgado por la secretaria distrital de ambiente por medio de la Resolución 436 del 30 de abril de 2004, el cual fue prorrogado por la Resolución 900 del 16 de junio de 2006, prorrogándose mediante Resolución 4082 del 21 de octubre de 2008, el cual fue renovado por el término de dos años más con la Resolución 7223 del 23 de noviembre de 2010, modificada por la Resolución No. 00417 del 18 de mayo de 2012, modificado y prorrogado igualmente por medio de la Resolución No. 01446 del 16 de noviembre de 2012 posteriormente, modificado por la Resolución No. 01026 del 04 de abril de 2014, renovado por dos (2) años más mediante Resolución No. 03819 del 10 de diciembre de 2014 luego, prorrogado por Resolución No. 01036 de fecha 25 de mayo de 2017, para la trasformación y comercialización de pieles de fauna silvestre relacionadas en las mencionadas Resoluciones, junto con los productos derivados de las mismas.

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio de la Resolución 03466 de fecha 03 de diciembre de 2019, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante la Resolución 436 del 30 de abril de 2004, el cual fue prorrogado por la Resolución 900 del 16 de junio de 2006, prorrogándose mediante Resolución 4082 del 21 de octubre de 2008, el cual fue renovado por el término de

Página 6 de 44



dos años más con la Resolución 7223 del 23 de noviembre de 2010, modificada por la Resolución No. 00417 del 18 de mayo de 2012, modificado y prorrogado igualmente por medio de la Resolución No. 01446 del 16 de noviembre de 2012 posteriormente, modificado por la Resolución No. 01026 del 04 de abril de 2014, renovado por dos (2) años más mediante Resolución No. 03819 del 10 de diciembre de 2014 luego, prorrogado por Resolución No. 01036 de fecha 25 de mayo de 2017, a la sociedad GATOR S.A.S., identificada con Nit 830.085.912-8, a través de su representante legal la señora Ángela Victoria Gutiérrez Venero, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.455.170 expedida en Medellín (Antioquia), o por quien haga sus veces, para la para la transformación de pieles crudas y terminadas de fauna silvestre y la comercialización de los productos elaborados con este tipo de pieles. La presente renovación tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo."

Que la anterior Resolución fue notificada de manera personal a la señora Ángela Victoria Gutiérrez Venero, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.455.170 expedida en Medellín (Antioquia), el día 10 de diciembre de 2019, el cual cobró ejecutoriedad el día 17 de diciembre de 2019.

Que, mediante radicado 2021ER192601 de fecha 10 de septiembre de 2021, la señora ANGELA VICTORIA GUTIÉRREZ VENERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.455.170, en calidad de representante legal de la sociedad comercial GATOR S.A.S., con NIT. 830.085.912-8, solicitó la renovación y modificación del permiso aprovechamiento de fauna silvestre, otorgado por la Secretaria Distrital de Ambiente por medio de la Resolución 436 del 30 de abril de 2004, el cual fue prorrogado por la Resolución 900 del 16 de junio de 2006, prorrogándose mediante Resolución 4082 del 21 de octubre de 2008, el cual fue renovado por el término de dos años más con la Resolución 7223 del 23 de noviembre de 2010, modificada por la Resolución No. 00417 del 18 de mayo de 2012, modificado y prorrogado igualmente por medio de la Resolución No. 01446 del 16 de noviembre de 2012 posteriormente, modificado por la Resolución No. 01026 del 04 de abril de 2014, renovado por dos (2) años más mediante Resolución No. 03819 del 10 de diciembre de 2014 luego, prorrogado por Resolución No. 01036 de fecha 25 de mayo de 2017, prorrogada a su vez por la Resolución No. 3466 del 03 de diciembre de 2019, para la trasformación, exhibición, y comercialización a nivel nacional e internacional de pieles de fauna silvestre relacionadas en las mencionadas Resoluciones, junto con los productos derivados de las mismas.

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio de la Resolución 05286 de fecha 17 de diciembre de 2021, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado por la Secretaria Distrital de Ambiente por medio de la Resolución 436 del 30 de abril de 2004, el cual fue prorrogado por la Resolución 900 del 16 de junio de 2006, prorrogándose mediante Resolución 4082 del 21 de octubre de 2008, el cual fue renovado por el término de dos años más con la Resolución 7223 del 23 de noviembre de 2010, modificada por la Resolución No. 00417 del 18 de mayo de 2012, modificado y prorrogado igualmente por medio de la Resolución No. 01446 del 16 de noviembre de 2012 posteriormente, modificado por la Resolución No. 01026 del 04 de abril de 2014, renovado por dos (2) años más mediante Resolución No. 03819 del 10 de diciembre de 2014 luego, prorrogado por Resolución No. 01036 de fecha 25 de mayo de 2017, prorrogada a su vez por la Resolución No. 3466 del 03 de diciembre de 2019, a favor de la sociedad GATOR S.A.S., identificada con NIT. 830.085.912-8, por la señora ANGELA VICTORIA GUTIÉRREZ VENERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.455.170 o quien haga sus veces, para el desarrollo de actividades de transformación de pieles de fauna silvestre y comercialización de los productos elaborados con estas pieles, (...).

Página 7 de 44



PARÁGRAFO 1: La presente renovación tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo."

Que la anterior Resolución fue notificada de manera electrónica a la sociedad GATOR S.A.S., con NIT. 830.085.912-8 el día 29 de diciembre de 2021, cobrando ejecutoria el 14 de enero de 2022.

Que, mediante radicado No. **2023ER255365 del 31 de octubre de 2023**, la señora ANGELA VICTORIA GUTIERREZ VENERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.455.170, en calidad de representante legal de la sociedad GATOR S.A.S., con NIT. 830.085.912-8, realizó la solicitud de renovación y modificación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 0436 del 2004 y renovado mediante la Resolución No. 05286 del 2021, vigente hasta el 17 de enero de 2024. La empresa solicita incluir en el permiso la actividad de depósito y exhibición e incluir a la lista de especies autorizadas la especie *Crocodylus acutus*, para lo cual, aportó la siguiente documentación:

- Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de octubre de 2023.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía la señora ANGELA VICTORIA GUTIERREZ VENERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.455.170, en su calidad de representante legal de la sociedad GATOR S.A.S., con NIT. 830.085.912-8.
- Solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de Fauna Silvestre.
- Lista de chequeo de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de Fauna Silvestre.
- Oficio de solicitud de renovación de permiso de aprovechamiento de fauna conferido por la Resolución No. 0436 del 2004 y renovado mediante la Resolución No. 05286 del 17 de diciembre de 2021.
- Recibo de pago No. 6068020 del 27 de octubre de 2023, por concepto de EVALUACIÓN, por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$136.205) M/cte., con sello de pago del 27 de octubre de 2023.
- Certificado de uso del suelo de la Carrera 24D No. 18 24 Sur emitido por la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C.

Que, el **22 de noviembre de 2023** profesionales adscritos a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, realizaron visita de verificación en la Carrera 24 D No. 18 - 24 Sur, Piso 5, Oficina 502, sitio en el cual se desarrollarán las actividades de aprovechamiento de fauna silvestre; como constancia de esta actividad se diligenció las Actas de visitas para permisos de aprovechamiento 11 del 2023.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 00416 de fecha 15 de enero de 2024, en el cual se pronuncia sobre la viabilidad técnica para renovar el permiso para el desarrollo de actividades de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante Resolución No. 0436 del 2004 y renovada mediante la Resolución No. 05286 del 2021, en los siguientes términos:

Página 8 de 44



CONCEPTO TÉCNICO No. 00416 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024

"[...]

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

3.1. Aspectos Técnicos para el Permiso Nuevo ó Modificación / Renovación Permiso Vigente

3.1.1. Actividades a autorizar

La empresa GATOR SAS, solicita incluir las actividades de depósito y exhibición de pieles y productos de fauna silvestre en su permiso de aprovechamiento otorgado mediante Resolución 436 del 2004 y renovado mediante la Resolución 5286 del 2021. Sin embargo, no es técnicamente viable autorizar estas actividades ya que para este caso son inherentes a las actividades principales (transformación y comercialización) que realiza la empresa en el punto autorizado; es decir, la actividad de exhibición aplicaría en caso de realizar exhibición de especímenes de forma temporal en ferias, eventos o en un lugar de exposición por un tiempo determinado, y la actividad de deposito se autoriza cuando esta es la actividad única o principal o se van almacenar los especímenes en un punto de bodegaje exclusivo diferente a la sede principal de la empresa autorizada.

3.1.2. Especies a autorizar

La empresa GATOR SAS solicitó incluir la especie Crocodylus acutus (caimán aguja), en la lista de especies avaladas en el permiso de aprovechamiento de la Resolución 5286 del 2021, como se presenta a continuación:

Tabla 7 Especies para autorizar

No.	NOMBRE CIENTÍFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA				
1	Crocodylus acutus	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae				

3.1.3. Estado de los especímenes

La empresa desarrolla las actividades de transformación y comercialización de pieles terminadas y productos de fauna silvestre, de acuerdo con la Resolución 5286 de 2021, como se presenta a continuación:

Tabla 8. Estado de los especímenes

Animales Preservados	Animales Disecados	
Animales Vivos	Pieles Crudas	
Pieles en Crosta	Pieles Terminadas	X
Pieles Wet Blue	Productos	X
¿Cuál Otro?		

3.1.4. Puntos a autorizar

Página 9 de 44



La empresa GATOR SAS continuará desarrollando las actividades permisionadas, en el único punto autorizado en la Resolución No. 5286 de 2021:

Tabla 9. Punto autorizado

SEDE	DIRECCIÓN	TEL.	P	ГС	В	E	0	¿Cuál Otro?
GATOR SAS	Carrera 24 D No. 18 - 24 Sur Piso 5, oficina 502	3158521174		¢χ				

P: Procesamiento / T: Transformación / C: Comercialización / B: Bodegaje / E: Exhibición / O: Otro.

4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

En la siguiente tabla se presenta la descripción de la visita realizada a la empresa GATOR SAS

Tabla 10. Información de la visita realizada en la empresa GATOR SAS

Razón social	GATOR SAS
Nombre comercial	GATOR SAS
Fecha visita	22 de noviembre de 2023
Acta de visita	Acta Permiso aprovechamiento 11- 2023ER255365
Dirección punto autorizar	Carrera 24 D No. 18 - 24 Sur Piso 5, Oficina 502
Persona que atendió la visita	Angela Victoria Gutiérrez Venero
Localidad	Antonio Nariño
Descripción general de la actividad	Desde el año 2004 la empresa GATOR SAS se dedica a la transformación y comercialización de pieles terminadas y productos de especímenes de dieciocho (18) especies de fauna silvestre.
Descripción de áreas disponibles	La empresa cuenta con un área de producción de corte y pulido en la que se ubica la pulidora y mesas de corte. También cuenta con un área para armado y costura, en donde tienen mesas de armado, mesa de costura y la devastadora. Además, cuenta con un baño donde se almacenan los tintes y un mueble para ubicar los hilos. La sala administrativa y la sala de comercialización y exhibición de productos terminados, cuenta con un baño independiente. Existe un área de almacenamiento de materias primas donde se encuentran los muebles, herrajes, pieles y cuero para la elaboración de los productos.



Página **10** de **44**

Manejo ambiental	El establecimiento no genera emisiones atmosféricas, ruido, ni vertimientos. Se realiza separación en la fuente, clasificando los residuos de la siguiente manera: reciclaje, reutilización y no aprovechable. Estos se disponen con la empresa de aseo de la localidad.
	En cuanto a los envases de las tinturas y pegamentos, debido a su bajo uso son desocupados, lavados y dispuestos con el material de reciclaje.
	Los retales o residuos de piel de fauna silvestre se almacenan en bolsas plásticas, y están clasificados por número de salvoconductos y su disposición está a cargo de un gestor autorizado y con previa autorización de la actividad por esta Secretaría.
Observaciones	El procedimiento de verificación para la renovación del permiso en mención fue realizado por los profesionales de la Secretaría Distrital de Ambiente, en las instalaciones de la empresa, el 22 de noviembre de 2023, dejando como evidencia el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 11.
	Por lo tanto, desde el punto de vista técnico, se considera viable la renovación y modificación (en el sentido de autorizar la especie Crocodylus acutus en la lista de especies, para un total de 19 especies autorizadas) del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, en el punto en el que vienen operando.

4.1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA

A continuación, se presenta parte del registro fotográfico realizado durante la vista a la empresa GATOR SAS:

Tabla 11. Registro fotográfico, visita realizada a la empresa GATOR SAS

FOTOGRAFÍA	DESCRIPCIÓN
------------	-------------

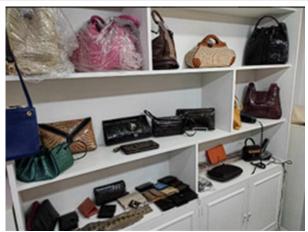


FOTOGRAFÍA

DESCRIPCIÓN



Oficina Administrativa



Sala de exhibición y comercialización



Zona de producción, armado y costura



FOTOGRAFÍA

DESCRIPCIÓN



Zona de almacenamiento de materias primas

5.ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación, se hace un recuento de la información aportada por el usuario.

5.1 Información del solicitante

a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso La solicitud de renovación y modificación fue presentada por la empresa GATOR SAS

b. Número de cédula o NIT

NIT: 830085912-8

c. Dirección de notificación, teléfono, fax y correo electrónico

Dirección de notificación: Carrera 24 D No. 18 - 24 Sur Piso 5, Oficina 502.

Teléfonos: 6013727588 y 3158521174 Correo electrónico: <u>gatorci@yahoo.com</u>

d. Nombre e identificación del representante legal

Angela Victoria Gutiérrez Venero, C.C. 35.455.170 de Medellín-Antioquia.

e. Recuento de antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante

La empresa GATOR SAS, presenta la siguiente información: Mediante Resolución No.436 del 30 de Abril del 2004 DAMA, el entonces Dpto. Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente SDA, otorgó a GATOR International Corporation Ltda. S.A. C.I, permiso de aprovechamiento de fauna silvestre para el desarrollo de actividades de transformación y comercialización de productos a partir de pieles de las siguientes especies: (Babilla) Caimán crocodilus fuscus, (Caimán americano) Alligator Mississippiensis, (Avestruz) Struthio camelus, (chinchilla de cola larga) Chinchilla lanigera, (Chigüiro) Hydrochoerus hydrochaeris, (boa) Boa constrictor e (iguana) Iguana iguana.

Con la Resolución No.900 del 16 de junio de 2006, esta Secretaría, prorrogó el término de 2 años del permiso y se incluyó la especie Python reticulatus.

Posteriormente con la Resolución No.2028 del 25 de septiembre de 2006, las SDA aprobó la comercialización de pieles crudas, de las mismas especies autorizadas.

Página 13 de 44



Mediante Resolución No.4082 del 21 de octubre de 2008, esta entidad otorgó una nueva prórroga contada a partir del 5 de noviembre de 2008.

A través de la Resolución No.7223 del 23 de noviembre de 2010, la SDA renovó el permiso otorgado mediante la Resolución No.4082 del 21 de octubre de 2008, para las actividades de transformación y comercialización de pieles de animales silvestres en estado de conservación terminado y crudo; de igual forma determinó que la actividad de transformación y comercialización se debía desarrollar en el área ubicada en la Cra 19ª 106ª-77 de esta ciudad, sitio en el cual se ubica el taller de manufactura y un punto de venta.

El 22 de septiembre de 2011 Gator International Corporation Ltda. CI hoy GATOR SAS, con Nit 830085912-8 solicita en un nuevo punto ubicado en el Centro Comercial Hacienda Santa Bárbara la actividad de comercialización depósito y exhibición, de productos elaborados en babilla, Acutus, avestruz, Pitón reticulatus, y Alligator. Con la Resolución No.00417 del 18 Mayo de 2012, el Director de Control Ambiental de la SDA dispuso modificar la Resolución No.7223 del 23 de noviembre de 2010, en el sentido de cambiar el nombre de la Empresa Gator International Corporation Ltda. SCI, identificada con el NIT 8300859128 por el de GATOR SAS y se aprobaron las actividades de comercialización, depósito y exhibición en el nuevo punto en el Local 214 del Centro Comercial Hacienda Santa Bárbara en la Carrera 7 No.115-60 de Bogotá D.C como un punto de venta.

El 30 de agosto del 2012 a través del radicado Oficio No 2012ER104517 GATOR SAS solicitó la renovación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado por el SDA y la inclusión de 10 nuevas especies al grupo ya permitido, con el Oficio 2012ER112612 anexo original de Cámara y Comercio y documento de uso del suelo.

Mediante Resolución No.01446 del 16 de noviembre de 2012 se renovó el permiso de transformación y comercialización otorgado a la Sociedad Gator SAS "con NIT 830085912-8, representada por el señor Antonio Rey López, con C.C. 79.146.527, mediante Resolución No.436 del 30 de abril del 2004, prorrogado por la Resolución No.900 del 16 de junio de 2006, prorrogado por segunda vez mediante Resolución No.4082 del 21 de octubre de 2008, renovado por el término de dos años más con la Resolución No.7223 de noviembre de 2010, para las actividades de transformación y comercialización de animales silvestres en estados de conservación , terminado y crudo, así como la comercialización de los artículos elaborados con estas especies, por la vigencia de dos años, incluyendo además las 10 nuevas especies solicitadas además de las ya autorizadas.

Por medio del oficio con radicado 2013ER113541 del 3 de septiembre de 2013, la empresa solicitó la modificación del permiso en el sentido de cambiar la sede ubicada en la Carrera 19 A No.106 A-77 donde operaba el área administrativa, el taller de manufactura, y el único punto de venta, por el predio ubicado en la Carrera 24D No 18-24 SUR, Oficina 502 Barrio Restrepo. Con la Resolución No.01026 del 4 de abril del 2014 se modificó el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, otorgado por la Resolución 436 del 30 de abril del 2014 y se autorizó a la empresa cambiar su sede y adelantar actividades de procesamiento y/o transformación y comercialización de pieles y productos pertenecientes a las especies autorizadas, solo dentro de la jurisdicción de la SDA en el inmueble ubicado en la Cra 24D N°18-24 Sur Oficina 502 de esta ciudad.

Mediante radicado 2014 ER133357 del 14 de agosto de 2014 GATOR SAS solicitó prórroga del permiso de transformación y comercialización a nivel nacional e internacional de Productos terminados provenientes de la Fauna Silvestre y del permiso de comercialización a nivel nacional e internacional de pieles crudas y

Página 14 de 44



terminadas. Con la Resolución No.03819 del 10 de diciembre del 2014 se le concedió la prórroga hasta el 16 de diciembre del 2016.

Mediante radicado 2016ER126154 del 25 de Julio de 2016, GATOR SAS solicitó la renovación del permiso de transformación y comercialización a nivel nacional e internacional de producto terminado proveniente de la fauna silvestre y del permiso de la comercialización a nivel nacional e internacional de pieles crudas y terminadas otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución 03819 del 10 de diciembre 2014.

Con la Resolución 01036 de noviembre 29 de 2017, la SDA concedió la prórroga hasta el 29 de noviembre de 2019.

Mediante radicado 2019ER162737 del 18 de julio de 2019, GATOR SAS solicitó la renovación del permiso de transformación y comercialización a nivel nacional e internacional de producto terminado proveniente de la fauna silvestre y del permiso de la comercialización a nivel nacional e internacional de pieles crudas nivel nacional e internacional, otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución 01036 del 29 de noviembre 2017.

Con la Resolución 03466 de diciembre 10 de 2019 se le concedió la prórroga hasta el 9 de diciembre de 2021.

Mediante radicado 2021ER192601 del 10 de septiembre de 2021, GATOR SAS solicitó la renovación del Permiso de Transformación y Comercialización a nivel nacional e internacional de producto terminado proveniente de la fauna silvestre y del permiso de la comercialización a nivel nacional e internacional de pieles crudas nivel nacional e internacional otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución 03466 del 3 de diciembre 2019. Con la Resolución 05286 de diciembre 17 de 2021 se le concedió la prórroga hasta el 17 de enero de 2024.

f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles Según la información suministrada por la empresa:

- Gerente General: Angela Victoria Gutiérrez Venero
- Diseñadora y Gerente Comercial: Angela Victoria Gutiérrez V.
- Asistente Comercial y Administrativa: Maira Yaritza Espinosa Ríos.
- Empleados Taller:
- o Un modelador y armador.
- o Un cortador.
- o Tres armadoras.
- o Un costurero

Así las cosas, la Empresa cuenta con seis personas responsables del funcionamiento de la Empresa.

g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud

El horario laboral de la Sede Administrativa, taller y Show Room es de 7 am a 4:00 Pm de Lunes a viernes, y 7 am a 12 am sábados, ubicada en Carrera 24 D No. 18 - 24 Sur Piso 5, Oficina 502.

5.2 Generalidades del permiso solicitado

Página **15** de **44**



- a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.
 - Una vez se recibe de la curtiembre autorizada la piel exótica terminada, esta será revisada con los moldes del producto a realizar, con miras a efectuar el corte de la piel en forma adecuada debido a la fisonomía de la piel y en forma eficiente según los moldes.
 - Acto seguido, si así se requiere, se llevarán a cabo los empalmes y empates necesarios para ajustar los cortes a los moldes.
 - A continuación, debe hacerse el desbaste necesario en dichos cortes donde se necesite para una mejor costura.
 - Una vez realizado lo anterior se entregan los cortes a la armadora quien procederá de acuerdo con la ficha técnica que se le ha suministrado a realizar el armado del producto introduciendo los refuerzos, forros, tintas, herrajes que necesiten según el modelo solicitado.
 - Durante el armado se van cosiendo las diferentes piezas hasta terminar con la costura final.
 - Por último, se somete a control de calidad la pieza terminada, en la cual se revisarán costuras, entintados, herrajes, etc., para así tener un producto de excelencia y de alta calidad.
- b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con el recurso fauna silvestre. El objetivo fundamental de la Empresa GATOR SAS es transformar las pieles terminadas de las especies silvestres autorizadas y adquiridas de proveedores autorizados, en productos terminados: Bolsos, Cinturones, maletines, marroquinería pequeña, a partir de sus diseños o el de sus clientes, para la comercialización de los mismos nacional o internacionalmente.
 - c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.

Es de aclarar que la Empresa es pequeña y adicionalmente no se encuentra dedicada exclusivamente a la fabricación de productos elaborados con pieles de animales exóticos. La producción mensual estimada acorde a la demanda establecida en los últimos años, oscila aproximadamente entre 1 a 15 piezas grandes (bolsos, sobres) mensuales y 20 piezas pequeñas aproximadamente tales como accesorios y cinturones o billeteras.

d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.

GATOR SAS, cuenta con una única sede autorizada ubicada en la carrera 24 D No. 18 - 24 Sur, Piso 5, Oficina 502, en Bogotá.

e. Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar el registro de matrícula para cada uno.

El inmueble donde opera y desarrolla la Empresa GATOR SAS no es de su propiedad, dichas oficinas donde funciona el show room y el taller están en calidad de arrendamiento. GATOR SAS adjunta copia del Contrato de Arrendamiento (radicado SDA No. 2023ER255365).

f. Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc, para la participación del solicitante.

No aplica

Página **16** de **44**



g. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.

De acuerdo con el certificado de uso de suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación del predio ubicado en la carrera 24 D No. 18 - 24 Sur (radicado No. 2023ER276495), este punto predial se encuentra en la Localidad Antonio Nariño (UPZ 38-Restrepo), Barrio Restrepo Occidental, en un área de actividad de comercio y servicios, dentro de una zona de comercio cualificado.

h. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.

Todo el proceso se llevará a cabo en la carrera 24 D No. 18 - 24 Sur, Piso 5, Oficina 502, en la localidad de Antonio Nariño, Barrio Restrepo Occidental-Bogotá

i. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.

El área se compone de cuatro habitaciones que ocupa la empresa para sus distintos procesos así: Taller de Manufactura: Este estará ubicado en el Área No 1 y 2 del siguiente esquema descriptivo de ubicación de zonas.

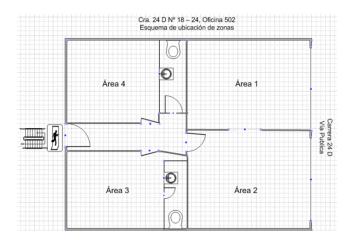


Figura 1. Esquema descriptivo de ubicación de zonas de la empresa GATOR SAS.

Área 1. Zona de producción corte y pulido: Es un cuarto independiente del almacén y del cuarto de marroquinería. Tiene ventanal lo que permite una adecuada iluminación natural y allí se ubicaran la pulidora con encerramiento y ventilación, y las mesas de corte con buena iluminación y ventilación.

Área 2. Zona de producción de armado y costura: es un cuarto independiente con ventanal interior y dos ventanas al exterior, que brindan una excelente iluminación y ventilación, en donde se encuentran ubicadas a un lado las mesas de armado al otro lado se encuentran las mesas de coser y la devastadora, este cuarto amplio cuenta con baño y un mueble para los hilos. Son las actividades que no requieren maquinaria sino herramientas manuales. También posee un gran ventanal lo que les proporciona una muy buena luz natural. Posee su puerta de entrada independiente.

Página **17** de **44**



Área 3: Oficina Administrativa y Sala de exhibición y Comercialización: Es un cuarto independiente, donde viene funcionando la sala de exhibición y oficina de GATOR SAS. Es una oficina cerrada con su baño independiente, la cual solo atenderá público mediante citas programadas a clientes determinados y maneja algunas muestras ahí, lo demás se exhibe con catálogos. Tendrá el mobiliario adecuado para la exhibición de sus productos. Más que vender su nuevo propósito es hacer maquila a terceros y que los productos que ahí reposan sean muestras. Sin embargo, por encargos los elaborará y venderá a sus clientes habituales.

Área 4: Zona de almacenamiento de Materias primas: Este cuarto está dispuesto únicamente para almacenar las pieles, cueros, moldes y herrajes necesarios para la elaboración de los productos, con adecuada ventilación para el mejor mantenimiento de las pieles, ubicadas en muebles adecuados para su protección seguridad y fácil identificación. Algunos materiales adicionales (materias primas de manufactura) como forros, sedas gamuzas, salpa polímero y cueros vacunos se guardarán allí también, pero separados de las pieles exóticas, en muebles.

5.3. Información sobre las especies silvestres

A continuación, se presenta la información remitida por el usuario GATOR SAS como respuesta a las especificaciones de la SDA según los términos de referencia definidos para este tipo de actividad y se establece su cumplimiento:

Tabla 12. Cumplimiento de la empresa a los términos de referencia establecidos por la SDA.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará las actividades solicitadas.	La empresa cuenta con dieciocho (18) especies de fauna silvestre autorizadas mediante la Resolución No. 5286 del 2021, mencionadas en la Tabla 3. La empresa solicitó incluir en la lista de especies del permiso de aprovechamiento, la especie Crocodylus acutus.	CUMPLE
Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de las materias primas o de los productos de la fauna silvestre que se utilizarán, indicando los números de actos administrativos mediante los cuales se otorgó el respectivo permiso, licencia o autorización.	Según la información suministrada por la empresa, las pieles y productos, provienen de dos proveedores: -Colcueros S.A, ubicado en Bogotá D.C Colombia, con permiso de aprovechamiento de fauna silvestre según Resolución 3682 del 26 de agosto de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente. -C.I Expopieles del Caribe Ltda, con NIT 800.187.325-3, ubicado Calle 17 No 39-660 en Soledad, Atlántico, con permiso de aprovechamiento Resolución 000630 de agosto 17 2011	CUMPLE

Página **18** de **44**



INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
	de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA). Para el ingreso al país (Colombia), de pieles de fauna silvestre, deberán tramitar los siguientes documentos ambientales según la especie a la que correspondan, así: Documento CITES, si la especie se encuentra listada en alguno de los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres-CITES, según lo establecido en la Ley 17 de 1981. Documento NO CITES, si la especie no se encuentra listada en alguno de los apéndices de la Convención CITES, según lo establecido en la Resolución 1367 de 2000.	
Anexar las copias respectivas de los actos administrativos enunciados anteriormente.	Mediante radicado No. 2023ER255365, la empresa GATOR SAS anexó las resoluciones de las empresas COLCUEROS S.A. (Resolución No.03682 de 2022) y EXPOPIELES DEL CARIBE LTDA (Resolución 0630 de 2011)	CUMPLE
Describir el estado en el que serán adquiridos y en que serán comercializados los especímenes silvestres.	Los especímenes objeto del permiso, serán adquiridos por la empresa como pieles terminadas, y se venderán como productos terminados.	CUMPLE

5.4. Actividades de aprovechamiento

Tabla 13. Cumplimiento de la empresa, en las actividades de aprovechamiento

Tabla 13. Cumplimiento de la empresa, en las actividades de aprovechamiento					
INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO			
Presentar un breve recuento de las actividades que serán	La empresa desarrolla las actividades de transformación y comercialización de pieles terminadas y productos elaborados con pieles de especímenes de fauna silvestre.	CUMPLE			

Página **19** de **44**



INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
desarrolladas por el solicitante con los especímenes silvestres.	Los especímenes importados a Colombia, deberán contar con el debido certificado CITES o NO CITES, según corresponda.	
Enumerar las diferentes materias primas que intervienen en el proceso de producción.	El usuario utiliza las siguientes materias primas para la elaboración de estos productos: 1. Pieles provenientes de animales silvestres criados en zoocriaderos legalmente adquiridos, como materia principal del producto. 2. Pieles vacunas cuando el producto sea mixto o el forro en gamuza de becerro o cerdo en la parte interna. 3. Utilización de la salpa para la estructura del bolso; la salpa es un producto importado proveniente de la pulpa de madera, se utiliza para el alma de los bolsos 4. Polímero es una tela adhesiva con pegamento que se adhiere al cuero para darle fortaleza. 5. Espumas y papel fomi que son utilizados ocasionalmente. 6. Telas e hilos. 7. Herrajes y cremalleras con diente metalizado. 8. Como sustancias químicas se enuncian: La Solución de Caucho (inflamable) como producto para adhesión del cuero. 9. Pegante PL amarillo, Pegante profesional incoloro. 10. Tinturas para los bordes.	CUMPLE
Presentar un diagrama de flujo de las actividades de procesamiento y transformación.	A continuación se presenta el diagrama de flujo presentado por la empresa, en el cual se relaciona las actividades desarrolladas:	CUMPLE



INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
	Diagrama de Fiujo de las Actividades de Procesamiento Diseño del Producto Pipar, Catalina, de Supo, applica de Supo, carbina y borros se tiente de Guero, carbina y borros se tiente de Guero, carbina, se carbina y poper, residence de Cuero y monte de Corte del Material Recortes de cuero, bales Y contra de Modes Recortes de cuero, bales Y contra de Modes polímen, españo de Cuero y paris novas, dela polímen, españo destandados. Recortes de cuero y monte cuero y monte cuero y paris cuero paris cuero prima cuero y paris cuero paris cuero prima polímen, españo destandados. Corte del Material Propries, cuarbilas, portuna, marcilica, españo destandados, portuna, marcilica, españo de Contra de No. Conductos de No. Conducto	
Presentar la proyección de la producción mensual de productos provenientes de la fauna silvestre.	La proyección de producción mensual presentada por la empresa: La producción mensual estimada acorde a la demanda establecida en los últimos años, oscila aproximadamente entre 1 a 15 piezas grandes (bolsos, sobres) y 20 piezas pequeñas (tales como accesorios y cinturones o billeteras), aproximadamente.	CUMPLE
Describir los equipos utilizados incluyendo la función, el tiempo de operación (horas/día), horarios de mayor presión sonora y la fuente de energía requerida.	Según la información enviada por la empresa, las máquinas de coser son las herramientas que se utilizan para coser y cerrar los bolsos, son el elemento para la elaboración de bolsos, billeteras, accesorios y cinturones. Su funcionamiento no genera prácticamente ruido. Son manejadas individualmente por un operario y no suponen ningún tipo de impacto relevante sobre el medio ambiente ya que su funcionamiento no es continuo. La desbastadora, es una máquina eléctrica cuya función es rebajar o disminuir el grosor de la piel para permitir su adecuada manipulación y elaboración de los productos, su uso es ocasional ya que es utilizada solo cuando el grosor de las pieles no permite la fácil manipulación de las mismas, se tiene una sola en el taller; su ruido es moderado y los deshechos que genera cuando es utilizada van a parar a una bolsa ubicada en	CUMPLE



INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
	una caneca que recoge la carnaza y residuos provenientes del desbaste.	
	La pulidora se utiliza normalmente para afinar bordes creando bordes finos mejorando la apariencia y textura del producto, Se usa en los cinturones o en algunas piezas de los bolsos como manijas para pulir sus bordes, esta cuenta con una aspiradora que recolecta los desechos generados en el proceso. Al fondo del cuarto tendrá estantes contra las paredes para guardar algunos elementos químicos utilizados en el proceso de manufactura como frascos de pegantes, solución, pinturas para los bordes de marroquinería e hilos debidamente guardados en los muebles mencionados para dicho efecto.	
Presentar las principales	De acuerdo con la información suministrada:	
actividades del personal operativo y administrativo.	La empresa cuenta con seis personas responsables del funcionamiento de la actividad de transformación, en cuanto a la parte administrativa y de comercialización está a cargo de Maira Yaritza Espinosa Ríos.	CUMPLE

5.5. Identificación y evaluación de impactos ambientales.

Tabla 14. Cumplimiento de la empresa en la identificación y evaluación de impactos ambientales.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Componente hídrico	No se generan vertimientos industriales. En cuanto a las aguas residuales corresponde a predio residencial, por lo cual no se identifican impactos negativos en este ítem, ya que las mismas desembocan en el alcantarillado de la ciudad.	CUMPLE
Componente atmosférico	Las actividades de transformación y comercialización de pieles no genera emisión de gases a la atmósfera que se consideren contaminantes.	CUMPLE



INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Componente suelo	La empresa desarrolla las actividades de transformación y comercialización de pieles y productos de fauna silvestre en un área de actividad de comercio y servicios, dentro de una zona de comercio cualificado. Tal como se evidencia en el certificado del uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación. Los residuos generados durante la manufactura en su gran mayoría son restos de empaques, retazos de cuero, carnaza, grasas animales, recipientes de productos químicos, cartón, plásticos de diferente tipo, entre otros. No son considerados peligrosos. La mayor parte corresponde a carnazas, telas, cartulinas, papeles o derivados naturales. La disposición de estos residuos se hace mediante una separación según su clasificación: Reciclaje, reutilización, y no aprovechables. Los residuos generados se manejan por separación en la fuente y la disposición final se da por medio de la empresa de aseo encargada en la localidad.	CUMPLE
Componente visual	La empresa no cuenta con publicidad exterior	NO APLICA

5.6. Medidas de manejo ambiental

La empresa GATOR SAS, creó algunas fichas de manejo que van enfocadas principalmente a prevenir accidentes y minimizar los riesgos sobre la salud humana. Las fichas corresponden a los siguientes programas:

- Programa # 1: Controles de olores, vapores y manejo de sustancias.
- Programa # 2: Almacenamiento de materiales.
- Programa # 3: Programa de capacitación y educación ambiental.

Los programas de manejo se organizaron en fichas, siguiendo para cada una el mismo formato, en el cual se establece el objetivo del programa, las actividades a realizar, el lugar de aplicación, el tipo de medida, el responsable de la ejecución, los costos de la aplicación de las medidas y, por último, el cronograma de ejecución por cada actividad.

Tabla 15. Cumplimiento de la empresa en las medidas de manejo Ambiental



INFORMACIÓN SOLICITADA (Nombre de la medida de manejo ambiental a aplicar)		INFORMACIÓN PRESENTADA (MEDIDA)						
		rogram	a 1. Control o	de olores, vapores y m		•		
	OBJETIVO				ACTIVIDAD	DES		
control de olores, vapores y manejo de sustancias químicas	cuero curtido pre- producto final, y lo pegantes y otras i procesos. Cuarto de almace químicas Enfermedades i Control prevención mitigación	vio a su u os vapore sustancia LUGAR enamient IMPAC desiones	utilización en la es emanados pas químicas ut R DE APLICAC to, actividades ETOS Y RIESG	imanufactura del por disolventes, fizadas durante los EIÓN de uso de sustancias EIÓS	se realiza e tinturas y ot que pueden tener efecto 2. Mantene ficha técnica sustancia u uso industri manipulació disolventes. 4. Utilizar ta pegantes, ti 5. Actualiza	pabocas durante la utilización de nturas o disolventes. r periódicamente al personal en los se corren con un mal manejo de	CUMPLE	
	compensación				1			
	RES		LE DE LA EJE					
		Ån	gela Gutiérrez					
			COSTOS	,		CRONOGRAMA		
	Item	Cant	Valor unitario	Valor total	Actividad	Momento de ejecución		
	Extractor e aire		\$180.000	\$ 180.000	1	Primer mes		
	Guantes (caja)		\$ 50.000	\$ 50.000	2	Permanente		
	Tapabocas (caja)		\$ 35.000	\$ 35.000	3	Permanente		
	Fichas de seguridad	1	\$ 20.000	\$ 20.000	4	Permanente		
	TOTAL			\$285.000	5	Semestral	1	



INFORMACIÓN SOLICITADA (Nombre de la medida de manejo ambiental a aplicar)		INFORMACIÓN PRESENTADA (MEDIDA)							
					miento de materia	les			
	OBJETIVO				ACTIVIDADES				
Almacenamiento de materias	Implementar pra almacenamiento de personal adme empresa, el con evitando la cont	o de insi inistration ponent aminaci	umos para los vo que labora e perceptual, ón visual.	en la es decir	Mantener las pusados en la eletates debidam estantes debidam 2. Las sustancio como pegantes y guardadas en ur fuera de alcance para su manejo o por parte de pera su manejo o aplicación se da aplicación se real lugar de adecuado de los productos tener durante su	ieles, telas y otros materiales oración de los productos en ente y rotulados as químicas que se utilizan inturar se deben mantener cuarto corrado bajo llave, de personal no capacitado niños. Únicamente se sacar onal autorizado y durante su bab utilizar tapabocas. Su izará preferentemente en un a ventilación. La ficha técnica y los cuidados que se deben manejo deben permanecer a de almacenamiento			
	100	PACTO	S Y RIESGOS				CUMPLE		
primas	Percepción hum						COMPLE		
	perceptual, enfe	rmedad	les.	, candad					
			E MEDIDA						
	Control Prevención	X	Protecció						
	Mitigación	×	Recupera						
	Compensación		Educacio	n					
		CADIF	DE LA EJEC	HCION					
	RESPON			UCION					
			Gutiérrez		CE	ONOGRAMA			
	Item	Cant	Valor	Valor total	Actividad	Momento de ejecución			
			unitario						
	Estantes	1	\$ 250.000	\$ 250.000	1	Permanente			
	TOTAL			\$ 250,000	2		1		



INFORMACIÓN SOLICITADA (Nombre de la medida de manejo ambiental a aplicar)		INFORMACIÓN PRESENTADA (MEDIDA)					
		P	rograma # 3 d	de Capacitació	n y Educación /	Ambiental	
	OBJETIVOS				ACTIVIDADES		
	Involucrar de m establecida en establecer cana directos. Capac permanente en seguridad de la a	el área les de de de tar a le los as ctividad	de influencia comunicación os empleado: pectos ambie	del proyecto, adecuados y s de manera	población del á beneficios de I deben tener en 2. Se organiza	rel a actividad que se realiza a la irea de influencia, resaltando los a misma y los cuidados que se los diferentes procesos. ará una jornada de instrucción y de riesgos de la actividad, para	
Capacitación y Educación	IMPACTOS Y RI					CUMPLE	
ambiental	TIPO DE MEDID	A			1		
	Control		Protecció	ón	1		
	Prevención	x	Recupera	ación]		
	Mitigación		Educació	in]		
	Compensación						
	RESPOSABLE I	E LA E	JECUCION				
	Angela Gutiérrez				CRONOGRAMA		
	Item	Cant	Valor	Valor total	Actividad	Momento de ejecución	
			unitario				
	Registros	10	\$ 50.000	\$ 50.000	1	Primer mes	
	TOTAL			\$ 50.000	2		

5.7. Plan de monitoreo

Periódicamente, semestral o anualmente se realiza monitoreo, evaluación y actualización a las actividades y medidas ambientales propuestas.

5.8. Plan de contingencia

La empresa GATOR SAS, presenta las siguientes fichas de contingencia ante diferentes riesgos para dar cumplimiento con el plan de contingencias:

Página **26** de **44**



CONTINGENCIAS	TIPO	CODIGO
ACCIDENTES EN		
PERSONAS	ANTRÓPICO	
RESPONSABLE	PROCEDIMIENTOS	001
Operario en jefe	Mantener la calma en todo momento. Informar el propietario. Colaborar en la consecución del transporte para paciente al centro médico, si es necesario. Trasladar el operario a un sitio adecuado para a primeros auxilios. Una vez realizados estos, se operario a una revisión médica.	trasladar el
Propietario	Al final del accidente, evaluar la situación y tomar l pertinentes para evitar que se repita. Registrar el in-	

Figura 2. Contingencia en accidentes en personas de la empresa GATOR SAS

CONTINGENCIAS	TIPO	CODIGO
ENFERMEDADES EN PERSONAS	ANTRÓPICO	
RESPONSABLE	PROCEDIMIENTOS	002
Operario en jefe	Informar el incidente al propietario. Colaborar en el traslado del operario y en la constransporte en caso de necesidad. Asegurarse que el enfermo tome las medidas ad respecto y ayudar cuando se requiera su traslad médico.	lecuadas al
Propietario	Evaluar la situación y tomar las medidas pertinentes Registrar el incidente	S.

Figura 3. Contingencia en Enfermedades en Personas de la empresa GATOR SAS



CONTINGENCIAS	TIPO	CODIGO
LESIONES O MUERTE DE PERSONAS	ANTRÓPICO	
RESPONSABLE	PROCEDIMIENTOS	003
Operario en jefe	Mantener la calma en todo momento. Informar del accidente al propietario. Aplicar los primeros auxilios a la persona afectada. Llamar inmediatamente una ambulancia para o prestada la atención médica oportuna y si es n traslado de la persona accidentada al hospital más Informarse del estado del paciente una vez haya si en el hospital.	ecesario el cercano.
Propietario	Evaluar la situación y tomar las medidas pertin evitar que se repita el incidente. Registrar el incidente	entes para

Figura 4. Contingencia de lesiones o muerte de personas en la empresa GATOR SAS

CONTINGENCIAS	TIPO	CODIGO
INCENDIOS	ANTRÓPICO - NATURAL	
RESPONSABLE	PROCEDIMIENTOS	004
Operario en jefe	Mantener la calma en todo momento. Informar de inmediato a todos los residentes de la las casas contiguas. Avisar al cuerpo de bomberos más cercano y cola media que sea necesario. Intentar apagar el incendio con los exti establecimiento según los procedimientos de industrial. Evacuar ordenadamente la población hacia áreas y seguridad previamente establecidas.	ntores del seguridad
Propietario	Evaluar la situación y tomar las medidas pertinentes Registrar el incidente	3.

Figura 5. Contingencia en Incendios



CONTINGENCIAS	TIPO	CODIGO
VANDALISMO	ANTRÓPICO	
RESPONSABLE	PROCEDIMIENTOS	005
Operario en jefe	Evitar poner en riesgos la vida de las personas. Poner al tanto a todos los habitantes de la casa a situación para que actúen previamente. Avisar a la estación de la policía más cercana y o la medida que sea necesario. Una vez termine la acción de vandalismo llevar respectivo proceso de inspección y atención para inormalidad.	olaborar en
Propietario	Evaluar la situación y tomar las medidas pertinentes Registrar el incidente	S.

Figura 6. Contingencia de vandalismo

CONTINGENCIAS	TIPO	CODIGO			
SISMOS	NATURAL				
RESPONSABLE	PROCEDIMIENTOS	006			
Operario en jefe	Mantener la calma en todo momento. Informar de inmediato a las personas de la casa para que estén prestas a cooperar, de acuerdo con lo establecido para esta situación. Colaborar en la evacuación de la población de manera ordenada hacia las áreas de traslado y seguridad ante sismos, previamente establecida. Dependiendo del nivel del sismo y si es posible, evacuar las especies a un lugar seguro.				
Propietario	Una vez termine el sismo realizar el respectivo pro de atención e inspección sobre el zoocriadero, par a la normalidad. Hacer la respectiva evaluación y tomar la pertinentes. Registrar el incidente.	a retornarlo			

Figura 7. Contingencia en sismo

La empresa clasifica por niveles de magnitud las contingencias que puedan presentarse y así facilitar su identificación de la siguiente manera: si la magnitud es alta su nivel es 3, si es media su nivel es 2 y si es baja su nivel es 1.



Página **29** de **44**

CONTINGENCIA	POBLACIONES AFECTADAS	BIENES MATERIALES AFECTADOS	NIVEL
Accidentes en personas	 OPERARIO Y/O PROPIETARIO 	Ninguno	2
Enfermedad en humanos	 Operarios y/o propietarios Población residente 	Ninguno	3
Lesión y/o muerte de personas	 Operarios y/o propietarios Población residente 	Ninguno	3
Incendios	Operarios y/o propietarios Población residente	Infraestructura de la casa. Equipos y materiales de trabajo. Muebles y enseres.	3
Vandalismo	Operarios y/o propietarios Población residente	Infraestructura de la casa. Equipos y materiales de trabajo. Muebles y enseres.	3
Sismos	Operarios y/o propietarios Población residente	Infraestructura de la casa. Equipos y materiales de trabajo. Muebles y enseres.	3

Figura 8. Niveles de Contingencias Proyecto de Marroquinería en la empresa GATOR SAS

5.9. Seguridad industrial y salud ocupacional

Tabla 16. Cumplimiento de la empresa en seguridad industrial y salud ocupacional.

INFORMACIÓN SOLICITADA	ΙΝΕΟΡΜΑΓΙΟΝ ΡΡΕΝΕΝΙΑΙΙΑ					
implementos de	De acuerdo con la información suministrada, emplean guantes y tapabocas para ante casos de riesgo sanitario	CUMPLE				

Página **30** de **44**



INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Actividades del comité paritario en caso de estar conformado.	El establecimiento comercial no cuenta con comité	NO APLICA

		Programa	# 4 Segurida	ad industrial y sali	ud							
OBJETIVOS				ACTIVIDADES								
Tomar todas las de todas las act salud y segurida operarios, así o población flotan	ividade: ad indus omo tam te y resi	para garanti trial adecuada ibién en relac dente.	zarles una as a los ión con la	Utilizar la indumentaria adecuada en actividades que pueden presentar riesgos pla salud; Ej. Tapabocas durante el pegado materiales Mantener en extintor los corredores y taller de marroquinería. Instalar una salida de emergencia, la edebe ser visible y de fácil acceso. Se elabo un diagrama con la ubicación de la misma se ubicará en todas las áreas. Mantener el bota las áreas. Mantener el bota las áreas.								
LUG	AR DE	APLICACION	1	vencimiento	on medicamen	tos sin						
Todas las instal	aciones	de la empres	a.	5. Todo el personal que labore en el taller debe estar vinculado a una EPS y ARS								
IMF	ACTOS	Y RIESGOS										
Enfermedades												
Olores desagrar	iables											
	TIPO DI	EMEDIDA										
Control	x	Protecció	•									
Prevención	×	Recupera										
Mitigación		Educació	n									
Compensación												
RESPOS	ABLE D	E LA EJECU	ICION									
	Ångela	Gutiérrez										
	CO	STOS		CR	ONOGRAMA							
Item	Cant	Valor unitario	Valor total	Actividad	Momento de ej	ecución						
Adecuación	1	\$ 250.000	\$ 250,000	1								
salida					Permanente							
emergencias. Extintores	2	\$100,000	\$200,000		B.L.							
(10b)	2	\$100.000	\$200.000	2	Primer mes y permanente							
Guantes (calax50)	1	\$50.000	\$50.000	3	Permanente							
Botiquin	1	\$100.000	\$100.000	4	Permanente							
TOTAL			\$ 600.000	5	Permanente							
					l .							

Figura 9. Seguridad industrial y salud ocupacional en la empresa GATOR SAS.



6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Una vez revisada la información entregada por el usuario y luego de la visita adelantada en las instalaciones de GATOR SAS, se concluye que el interés del solicitante es obtener la renovación y modificación del permiso existente, otorgado por medio de la Resolución 436 del 2004, prorrogado por la Resolución 5286 del 2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para la transformación y comercialización de pieles y productos de fauna silvestre.

Dentro de la documentación entregada mediante los radicados SDA No. 2023ER255365 y 2023ER276495, se encuentra el recibo de pago No.6068020 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente y pagado en el Banco de Occidente el 27 de octubre de 2023, por un valor de \$136.205.oo pesos m/cte.

Durante el período de vigencia del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, la empresa GATOR SAS ha venido desarrollando las actividades contempladas en el mismo, de manera constante y cuenta con un inventario de pieles enteras terminadas, fracciones de piel y residuos expresados en kilogramos (Kg) de especímenes de fauna silvestre dentro de sus instalaciones.

7. CONCLUSIONES GENERALES

- La empresa GATOR SAS adelanta actividades de transformación y comercialización de pieles y productos de fauna silvestre, en este sentido pretende renovar y modificar el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) mediante la Resolución No. 436 del 2004 y prorrogado por las Resoluciones 900 del 2006, 4082 del 2008, 7223 del 2010, 01446 del 2012, 03819 del 2014, 01036 del 2017, 03466 del 2019 y Resolución 5286 del 2021.
- Con respecto a la modificación, la empresa solicitó incluir las actividades de depósito y exhibición de pieles y productos de fauna silvestre en las actividades autorizadas en la Resolución 5286 de 2021. Sin embargo, no es técnicamente viable autorizar estas actividades ya que son inherentes a las actividades principales (transformación y comercialización) que desarrolla la empresa en el punto autorizado; es decir, la actividad de exhibición se autoriza cuando se van a exhibir especímenes de fauna silvestre de forma temporal en una feria o un lugar de exposición por un tiempo determinado y la actividad de depósito se autoriza cuando se van almacenar los especímenes en otro punto diferente a la sede principal de la empresa autorizada.

Por otra parte, se considera técnicamente viable incluir en la lista de especies autorizadas la especie Crocodylus acutus.

- La empresa GATOR SAS presentó la documentación necesaria para la renovación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, dentro del tiempo establecido por la Resolución SDA No. 5286 del 2021.
- La empresa GATOR SAS, continuará desarrollando las actividades de aprovechamiento, en el único punto autorizado ubicado en carrera 24D No 18-24 Sur, Piso 5, Oficina 502, Barrio Restrepo, en la localidad de Antonio Nariño-Bogotá.
- En cuanto a los aspectos ambientales, la actividad de aprovechamiento que solicita renovación no genera impactos ambientales durante el desarrollo de la actividad, sin embargo, cuenta con medidas de manejo ambiental, planes de contingencia y medidas preventivas.

Página **32** de **44**



8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, RENOVAR el permiso para el desarrollo de actividades de aprovechamiento de fauna silvestre, a la empresa GATOR SAS, identificada con NIT 830085912-8; permiso otorgado inicialmente mediante la Resolución 5436 de 2004, y renovado por la Resolución 5286 del 2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para continuar con el desarrollo de actividades de transformación y comercialización de pieles y productos de fauna silvestre. Así mismo, se considera viable MODIFICAR dicho permiso, para incluir en la lista de especies autorizadas la especie Crocodylus acutus.

El término de dicho permiso será de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la resolución que lo otorgue.

El permiso contará con aval para desarrollar las actividades que se presentan a continuación, dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, solamente en el punto o inmueble mencionado a continuación:

Tabla 17. Punto v actividades a autorizadas

SEDE	DIRECCIÓN					E	0	Cuál	Otro
GATOR SAS	Carrera 24D No 18-24 Sur, Piso 5, Oficina 502 Localidad Antonio Nariño -Bogotá	3202087162	X)	(

P: Procesamiento / T: Transformación / C: Comercialización / B: Bodegaje / E: Exhibición / O: Otro.

Este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente.

El beneficiario del permiso deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas y se incluye la especie Crocodylus acutus, en las especies a autorizar, por lo que serían diecinueve (19) especies de fauna silvestre permisionadas tabla No. 18 del presente concepto, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre:

Tabla 18. Especies para autorizar

No.	NOMBRE CIENTÍFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
1	Struthio camelus	Aves	Struthioniformes	Struthionidae
2	Alligator mississippiensis	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
3	Himantura bleekeri	Chondrichthyes	Rajiformes	Dasyatidae
4	Chinchilla lanigera	Mammalia	Rodentia	Chinchillidae
5	Hydrochoerus hydrochaeris	Mammalia	Rodentia	Caviidae
6	Caiman crocodilus fuscus	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
7	Caiman yacare	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
8	Python molorus bivittatus	Reptilia	Squamata	Phytonidae



BOGO'

Página **33** de **44**

No.	NOMBRE CIENTÍFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
9	Eunectes notaeus	Reptilia	Squamata	Boidae
10	Varanus niloticus	Reptilia	Squamata	Varanidae
11	Melanosuchus niger	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
12	Iguana iguana	Reptilia	Squamata	Iguanidae
13	Varanus salvator	Reptilia	Squamata	Varanidae
14	Python bronqersmai	Reptilia	Squamata	Pythonidae
15	Python reticulatus	Reptilia	Squamata	Pythonidae
16	Homalopsis buccata	Reptilia	Squamata	Homalopsidae
17	Boa constrictor	Reptilia	Squamata	Boidae
18	Crocodylus niloticus	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
19	Crocodylus acutus	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae

Entre otras cosas, debe continuar cumpliendo con las obligaciones adquiridas:

- Cualquier traslado a nivel local o nacional de especímenes de la fauna silvestre que realice el beneficiario del permiso o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1909 de 2017, modificada por la Resolución 081 de 2018 "Establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) para la movilización dentro del territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica".
- El ingreso al país (Colombia) de los especímenes pertenecientes a especies silvestres exóticas, debe ser previamente autorizado por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo con lo estipulado en la Ley 17 de 1981 "Mediante la cual se aprueba para Colombia la Convención sobre el Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres" o de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, de acuerdo con lo contemplado en la Resolución 1367 de 2000 "Por la cual se establece el procedimiento para las autorizaciones de importación y exportación de especímenes de la diversidad biológica que no se encuentran listadas en los apéndices de la Convención CITES", según corresponda.
- Los especímenes de la fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcan en las instalaciones del beneficiario del permiso, deberán contar con los respectivos dispositivos de identificación individual o con el sistema que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Secretaría Distrital de Ambiente.
- El beneficiario del permiso deberá llevar un libro de registro de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Artículo 2.2.1.2.6.14. "Libro de Registro. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización o al procesamiento, incluida la taxidermia de individuos o productos de la fauna silvestre deberán llevar un libro de registro en el cual se consignarán cuando menos los siguientes datos: 1. Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren o se expenden los individuos o productos, o se reciben para su procedimiento o taxidermia. 2. Cantidad de individuos o productos, objeto de la transacción, procesamiento o taxidermia, discriminados por especies. 3. Nombre e identificación del proveedor y el comprador o del propietario de los individuos o del material objeto de procesamiento o taxidermia.4. Lugares de procedencia de los individuos o productos. 5. Lugares

Página **34** de **44**



de destino, especificando si se trata de mercado nacional o de exportación. 6. Número y fecha del salvoconducto de movilización de los individuos o productos que se adquieran. (Decreto 1608 de 1978 Art.83)." Así mismo, deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo, la relación de ingresos, egresos e inventario, de las materias primas, productos o especímenes manejados durante el periodo respectivo. Estos informes deberán ser presentados incluso si no se adelantan actividades durante el periodo.

- En todo caso, antes de iniciar las actividades, el beneficiario deberá solicitar a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre-equipo de fauna silvestre, la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe semestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso que se otorgue.
- El beneficiario del permiso, además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres deberá cumplir con lo precisado en las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada.
- Es necesario resaltar que, si el usuario está interesado posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud (para el caso de permisos de 2 años, la solicitud se debe presentar con una anticipación mínima de 3 meses).

En caso de otorgarse el permiso, el acto administrativo deberá incluir el valor del servicio de seguimiento ambiental indicándose que el mismo, se ajustará anualmente de conformidad con el índice de precios al consumidor, según el artículo 27°. CONFIGURACIÓN DEL COBRO - Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, "Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental".

En este orden de ideas, el autorizado deberá consignar la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$136.205.00 pesos m/cte) bajo el código S-09-917, (valor correspondiente para el año 2023, como se evidencia en el recibo número 6068020 del 27 de octubre de 2023, el cual deberá ser ajustado anualmente de acuerdo con el IPC), por concepto del seguimiento ambiental que se realice al permiso para aprovechamiento de fauna silvestre, generado en virtud de las funciones de control y seguimiento, adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, para el desarrollo de actividades de transformación, comercialización, depósito y exhibición de pieles y/o productos terminados.

9. CONSIDERACIONES FINALES

Teniendo en cuenta que el seguimiento a las actividades de aquellos usuarios que cuentan con permisos para el aprovechamiento de la fauna silvestre permite ejercer un control directo sobre el manejo del recurso y el cumplimiento de la normatividad respectiva, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

En la resolución con la que se renueve y modifique el permiso, es pertinente que se incluyan todas las actividades autorizadas al beneficiario, así como la relación de las diferentes especies aprobadas.

Es necesario que las obligaciones que se relacionan en el presente concepto técnico, sean trasladadas a la resolución con la que se otorgue el permiso, toda vez que se detallan aspectos asociados con el manejo de los inventarios, entre otros.

Página **35** de **44**



En la nueva resolución, se debe incluir el cobro por concepto de seguimiento ambiental de permiso para aprovechamiento de fauna silvestre, generado en virtud de las funciones de control y seguimiento, adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente." SIC

III. COMPETENCIA

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "ARTÍCULO 66. COMPETENCIAS DE GRANDES CENTROS URBANOS. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero lo siguiente:

"ARTÍCULO QUINTO. Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

 Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo".

Que expuesto lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre en el marco de su jurisdicción.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 8, que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Página 36 de 44



Que así mismo, en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, por su parte, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre, deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, el Decreto Ley 2811 de 1974 - Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, en la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los *"modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público"*, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

Que, el artículo 55 de la misma norma, dispone:

"ARTÍCULO 55. La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo.

Expirado el término, deberá darse opción para que personas distintas de quien fue su titular, compitan en las diligencias propias para el otorgamiento de un nuevo permiso. (...)"

De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental, a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que a su vez el artículo 71 ibidem, prevé: "ARTÍCULO 71. DE LA PUBLICIDAD DE LAS DECISIONES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del

Página **37** de **44**



artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales".

Que, el Decreto 19 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", establece en su artículo 35 lo siguiente: "ARTÍCULO 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación (...)"

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.3. del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "aprovechamiento", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre. Igualmente, su artículo 2.2.1.2.4.2., reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Por lo anotado, el Decreto 1076 del 2015, consagra en su Capítulo dos, Sección cuarta "del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos", fijando en su capítulo I, los "presupuestos para el aprovechamiento", revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 2.2.1.2.4.2., en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico-administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.22.1 del Decreto 1076 del 2015, establece:

"MOVILIZACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.

El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza~ museos, colecciones, zoológicos y circos".

Que, en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución 1909 del 2017 (modificada parcialmente por la Resolución 0081 del 2018), en su artículo 2, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto 1076 de 2015, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional, de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución será aplicada por las autoridades ambientales competentes y todo aquel que esté interesado en transportar por el territorio nacional, especímenes de la diversidad biológica en primer grado de transformación e individuos, especímenes o

Página **38** de **44**



productos de la fauna silvestre, cuya obtención esté amparada por acto administrativo otorgado por la autoridad ambiental competente.

(…)

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. Para la correcta interpretación de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones.

(...)

Salvoconducto Único Nacional en la Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (SUNL): documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la ventanilla Integral de Tramites Ambientales en Línea (VITAL)".

Que el Decreto Ley 019 de 2012, en su artículo 35, establece que: "Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior".

Que mediante el Decreto 289 del 09 de agosto de 2021, "Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito y se dictan otras disposiciones, las cuales fueron adoptadas por esta secretaría, mediante Resolución 44 del 13 de enero de 2022, el cual establece que las obligaciones de pago por concepto seguimiento establecido en el artículo 27 de la Resolución No. 5589 de 2011, indicadas en el presente acto administrativo, están sujetas al cobro de intereses moratorios.

Los intereses moratorios referidos en el párrafo anterior se causarán a partir de la fecha indicada en el acto administrativo a través del cual se exija el pago de las obligaciones que se encuentren pendientes, una vez se haya verificado el cumplimiento de lo autorizado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 289 de 2021, el cual señala: "Artículo 4º.- Constitución del Título Ejecutivo. Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (...)".

De otra parte, confrontado con la solicitud allegada por la señora ANGELA VICTORIA GUTIERREZ VENERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.455.170, en calidad de representante legal de la sociedad GATOR S.A.S., con NIT. 830.085.912-8, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Subdirección encuentra procedente y viable renovar y modificar el permiso otorgado mediante la Resolución No. 0436 del 2004.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente,

Página **39** de **44**



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante la Resolución No. 0436 del 30 de abril 2004 y renovado mediante la Resolución No. 05286 del 17 de diciembre de 2021, a favor de la sociedad GATOR S.A.S., con NIT. 830.085.912-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para la transformación y comercialización de pieles terminadas de fauna silvestre y de productos terminados elaborados con este tipo de pieles. La presente renovación tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Decreto Ley 2811 de 1974, en el cual se dispuso que la duración de un permiso no podrá exceder diez años, se resuelve que el permiso otorgado mediante la Resolución No. 0436 del 30 de abril 2004, no podrá ser prorrogado nuevamente. En consecuencia, el titular del permiso deberá iniciar el trámite correspondiente para obtener un nuevo permiso, con base en la normativa vigente, en caso de requerir una prórroga adicional.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el permiso otorgado mediante la Resolución No. 0436 del 30 de abril 2004, para incluir en la lista de especies autorizadas la especie *Crocodylus acutus*, por lo que serían diecinueve (19) especies de fauna silvestre permisionadas, según lo descrito en la tabla No. 18 del Concepto Técnico No. 00416 del 15 de enero de 2024:

Tabla 18. Especies para autorizar

No.	NOMBRE CIENTÍFICO	CLASE	ORDEN	FAMILIA
1	Struthio camelus	Aves	Struthioniformes	Struthionidae
2	Alligator mississippiensis	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
3	Himantura bleekeri	Chondrichthyes	Rajiformes	Dasyatidae
4	Chinchilla lanigera	Mammalia	Rodentia	Chinchillidae
5	Hydrochoerus hydrochaeris	Mammalia	Rodentia	Caviidae
6	Caiman crocodilus fuscus	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
7	Caiman yacare	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
8	Python molorus bivittatus	Reptilia	Squamata	Phytonidae
9	Eunectes notaeus	Reptilia	Squamata	Boidae
10	Varanus niloticus	Reptilia	Squamata	Varanidae
11	Melanosuchus niger	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
12	Iguana iguana	Reptilia	Squamata	Iguanidae
13	Varanus salvator	Reptilia	Squamata	Varanidae
14	Python brongersmai	Reptilia	Squamata	Pythonidae
15	Python reticulatus	Reptilia	Squamata	Pythonidae
16	Homalopsis buccata	Reptilia	Squamata	Homalopsidae
17	Boa constrictor	Reptilia	Squamata	Boidae
18	Crocodylus niloticus	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae
19	Crocodylus acutus	Reptilia	Crocodylia	Crocodylidae

ARTÍCULO TERCERO: CONFIRMAR los demás artículos de la Resolución No. 0436 del 30 de abril 2004 y renovado mediante la Resolución No. 05286 del 17 de diciembre de 2021, "POR LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE

Página **40** de **44**



APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE, OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0436 DEL 30 DE ABRIL DE 2004, PRORROGADO POR LAS RESOLUCIONES No. 0900 DE 2006, 4082 DE 2008, 7223 DE 2010, 1446 DE 2012, 3819 DE 2014, 1036 DE 2017 Y 3466 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO CUARTO: El permiso renovado mediante el presente Acto Administrativo rige única y exclusivamente dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C., en el punto que se relaciona a continuación con su respectiva actividad:

Tabla 17. Punto y actividades a autorizadas

SEDE	DIRECCIÓN	TEL.	Ρ	T	C	В	E	OC	uál (Otro?
GATOR SAS	Carrera 24D No 18-24 Sur, Piso 5, Oficina 502 Localidad Antonio Nariño -Bogotá	3202087162		Χ	х					

P: Procesamiento / T: Transformación / C: Comercialización / B: Bodegaje / E: Exhibición / O: Otro.

ARTÍCULO QUINTO: La autorizada, la sociedad GATOR S.A.S., con NIT. 830.085.912-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el **Concepto Técnico No. 00416 de fecha 15 de enero de 2024**, puesto que hace parte integral de este acto administrativo, en especial lo relativo al aparte '8. CONCEPTO TÉCNICO'.

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad GATOR S.A.S., con NIT. 830.085.912-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá pagar la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$136.205) M/cte.), bajo el código S-09-917, por concepto de SEGUIMIENTO, de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. 00416 de fecha 15 de enero de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. La copia de la consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-04-2003-837, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a esta obligación de pago, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional, cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente, para tal fin deberá:

a. La importación o la exportación de pieles y productos elaborados de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981, la Resolución 1263 de 2006 y demás normas vigentes; para tal fin deberá solicitar y obtener con la

Página **41** de **44**



Autoridad Administrativa correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación.

b. La importación o la exportación de pieles y productos elaborados de las especies autorizadas en este permiso y que no se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000 y demás normas vigentes; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.

ARTÍCULO OCTAVO: La sociedad GATOR S.A.S., con NIT. 830.085.912-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá llevar un libro de registro de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.6.14 del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978). Así mismo, deberá presentar informes trimestrales incluso si no se adelantan actividades durante el periodo o en el momento en que ésta así lo requiera, a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo:

- 1. Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de pieles y productos elaborados de la fauna silvestre adquiridos, identificación y fechas de ingreso de estos.
- 2. Relación por referencia de las pieles y productos elaborados de la fauna silvestre comercializados, identificación de estos, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
- 3. Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo con el número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta la sede de la empresa.
- **4.** Cantidad, referencia y número de las marquillas de los productos elaborados.
- **5.** Fecha de venta, así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de pieles y productos elaborados de la fauna silvestre comercializados.
- **6.** Precisar la ubicación física de las pieles y productos elaborados de la fauna silvestre con que cuenta la empresa.
- 7. Precio promedio de venta por tipo de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre.
- **8.** Relacionar toda la información contenida en los libros de registro.

PARÁGRAFO PRIMERO: La información que haga parte del libro deberá ser manejada por salvoconducto y por referencia de las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre según el caso y consignará la ubicación física de los mismos. Los saldos de inventario deberán permanecer actualizados de acuerdo con los ingresos o egresos que se presenten.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En las instalaciones del establecimiento de la sociedad GATOR S.A.S., con NIT. 830.085.912-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberán mantenerse copias de los salvoconductos, facturas y recibos de compra con los cuales se ampara o soporta el ingreso o egreso de pieles y productos elaborados de la fauna silvestre.

Página **42** de **44**



ARTÍCULO NOVENO: Antes de iniciar las actividades, la sociedad GATOR S.A.S., con NIT. 830.085.912-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá solicitar al Grupo Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso que llegará a otorgarse.

ARTÍCULO DÉCIMO: La sociedad GATOR S.A.S., con NIT. 830.085.912-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá cumplir con lo establecido en las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier traslado a nivel local o nacional de las pieles y productos elaborados de la fauna silvestre que realice la sociedad GATOR S.A.S., con NIT. 830.085.912-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin establece la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La sociedad GATOR S.A.S., con NIT. 830.085.912-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente, de manera oportuna, cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las materias primas, productos o especímenes de la fauna silvestre almacenados en el punto autorizado, deberán portar de manera permanente las marquillas, precintos o dispositivos de identificación establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el ingreso de pieles y productos elaborados de especímenes de fauna silvestre, deberán ser radicados en la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la llegada de estos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se hagan ventas a clientes finales, la factura deberá contener el número de la marquilla, precinto o dispositivo de identificación establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de cada uno de los productos o especímenes objeto de la transacción. En todo caso cualquier egreso de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre nativa, deberá estar soportado documentalmente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Secretaría Distrital de Ambiente, podrá supervisar la ejecución del permiso otorgado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad GATOR S.A.S., con NIT. 830.085.912-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo gatorci@yahoo.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, si la sociedad GATOR S.A.S., con NIT. 830.085.912-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, está interesada en que se realice la notificación electrónica del presente Acto Administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si la interesada desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código

Página 43 de 44



de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Carrera 24 D # 18-24 Sur Piso 5, oficina 502, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, en los términos de los artículos 66, 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 17 días del mes de enero del año 2024



CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente: SDA-04-2003-837

Elaboró:

LYSA TATIANA RAMIREZ DAZA CPS: CONTRATO 20231032 FECHA EJECUCIÓN: 17/01/2024

Revisó:

KAREN ANDREA ALBARRAN LEON CPS: CONTRATO 20221037 FECHA EJECUCIÓN: 17/01/2024

Aprobó: Firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 17/01/2024

Página **44** de **44**

